



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

APRUEBA BASES POSTDOCTORADO
EN EL EXTRANJERO,
BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024.

RES. EX. N° 50

SANTIAGO, 04 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a. Que, el otorgamiento de becas de postgrado contribuye a perfeccionar el nivel de especialización del capital humano del país, así como el fortalecimiento del desarrollo científico y tecnológico, indispensables para alcanzar un permanente crecimiento económico y social.

b. Que, el inciso final de la glosa 07 y 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, dispone que *"Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva."*

"[...]La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado."

c. El Memorándum N° 10662/2024 de la Subdirección de Capital Humano, que solicita la aprobación de las presentes bases y dejar sin efecto la Resolución Exenta N°48/2024, de la ANID, que aprobó las bases del aludido concurso, la cual no fue totalmente tramitada, en atención a que fue necesario incorporar a las mismas aspectos de paridad de género, los cuales se plasman en el presente acto administrativo. Asimismo, se solicita modificar las fechas de postulación.

d. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105.

RESUELVO:

1. APRUEBANSE las bases del "CONCURSO BECAS DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, Convocatoria 2024".
2. TÉNGASE en calidad de transcripción oficial, íntegra y fiel de las bases mencionadas, la que a continuación se inserta:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

"BECAS DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO BECAS CHILE Convocatoria 2024

1.	CONTEXTO.....	2
2.	OBJETIVO GENERAL	2
3.	DEFINICIONES.....	3
4.	DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES	4
5.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN.....	5
6.	INCOMPATIBILIDADES	6
7.	POSTULACIÓN A LA BECA.....	7
8.	ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.	11
9.	EVALUACIÓN	12
10.	SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	14
11.	FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA.	17
12.	BENEFICIOS.....	19
13.	OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A.	21
14.	RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.	23
15.	SANCIONES.....	24
16.	INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	25
17.	CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS	25
18.	INFORMACIONES.....	26
	ANEXO I: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL	27
	ANEXO II: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN.	30

1. CONTEXTO

El Programa BECAS CHILE tiene como objetivo aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior para estudiantes de postgrado, y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

Para ello, la Subdirección de Capital Humano de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) tiene como misión contribuir al incremento del número de investigadores/as, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

2. OBJETIVO GENERAL

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, llama a concurso con el fin de otorgar becas a chilenos/as y extranjeros/as con permanencia definitiva en Chile, para **iniciar o continuar** la realización de programas postdoctorales en instituciones de excelencia en el exterior.

El presente concurso busca fomentar la productividad y el futuro posicionamiento científico de investigadores/as con el grado académico de Doctor, en el ámbito académico y productivo, a través de su incorporación en prestigiosos y consolidados

grupos de investigación en el extranjero, de tal forma que, a su regreso al país contribuyan a la consolidación de las universidades y centros científicos nacionales.

3. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1. **Postdoctorado:** Consiste en el desarrollo de una investigación realizada con posterioridad a la obtención del grado académico de Doctor y que tiene como objetivo la profundización de los conocimientos en un tema en particular, así como de las habilidades y/o metodologías en la investigación.
- 3.2. **Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por ANID para la realización del Postdoctorado en el extranjero, así como por los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca, en las presentes bases y en el Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 3.3. **Comités de Evaluación:** Comités designados por la ANID para evaluar las postulaciones a las becas, que están conformados por expertos, académicos, investigadores y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos o extranjeros, dirigidos por un/a Evaluador/a de Área, cuya función es la evaluación de las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad conforme a los criterios y subcriterios de evaluación, establecidos en el Decreto Supremo N°664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, en las presentes bases y la glosa 07 y10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024.
- 3.4. **Evaluador de Área de Comité de Evaluación:** evaluador/a con experiencia designado por la ANID, encargado/a de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra la revisión de pertinencia de las postulaciones al comité de evaluación, la revisión de las sub-áreas OCDE, la asignación de evaluadores a las postulaciones, entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.
- 3.5. **Comité de Selección:** Cuerpo colegiado conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de becas a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este Comité será establecido por ANID en conformidad con el Decreto Supremo N° 664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo y en conformidad con el artículo 9° y artículo 15° letra d) de la Ley N°21.105.
- 3.6. **Seleccionado/a:** Postulante que, habiéndose adjudicado una beca a través del respectivo acto administrativo dictado por ANID, se encuentra en condiciones de firmar el respectivo convenio de beca, en conformidad con la normativa concursal.
- 3.7. **Becario/a:** También llamado/a beneficiario/a, es aquel/aquella seleccionado/a cuyo convenio de beca ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba, momento a partir del cual podrá gozar de los beneficios de la misma, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio, debiendo cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición, establecidas en el reglamento y en las bases concursales.

4. DURACIÓN, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA BECA

- 4.1. La Beca Postdoctorado en el Extranjero está destinada a financiar a los/as mejores candidatos/as en programas postdoctorales que tengan una duración **mínima de seis (6) meses**. La beca se otorgará por el tiempo equivalente a la duración del programa de investigación, con un plazo **máximo de veinticuatro (24) meses**, contados desde el ingreso del/de la becario/a al respectivo programa de Postdoctorado y será renovada anualmente previa aprobación, por parte de ANID. En el caso de aquellos/as postulantes que hayan empezado una investigación de Postdoctorado con antelación a la adjudicación la beca, ésta se otorgará por el tiempo restante hasta el término del programa de investigación y no podrá exceder los dos años contados desde el inicio de la investigación postdoctoral.
- 4.2. La renovación anual de la beca estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y condiciones para su otorgamiento.
- 4.3. No será procedente financiar programas de verano.
- 4.4. **Sólo** se otorgarán becas para Postdoctorado que se desarrollen de manera presencial, continua, a tiempo completo y exclusivamente en el extranjero, excluyéndose la modalidad parcial o en línea. Si luego de la adjudicación y/o firma del convenio de beca, se detectare que el/la becario/a no cumple con estas condiciones se procederá a declarar sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el/la becario/a podrá realizar trabajos de campo en cualquier país del mundo, incluido Chile, los que sólo podrán desarrollarse con el correspondiente apoyo del/de la tutor/a o autoridad competente de la universidad. En estas situaciones, el/la becario/a deberá cumplir con lo establecido en el numeral 13.9 de las presentes bases.
- 4.5. Es deseable que los postulantes opten por **instituciones académicas** que se encuentran clasificadas dentro de los primeros 100 lugares del Ranking de Instituciones Académicas¹ por sub-área OCDE, según información publicada por ANID el año 2024 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics). **Las instituciones académicas ubicadas en los primeros 100 lugares por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

En el caso de aquellos postulantes que opten por **instituciones no académicas** (centros de investigación, hospitales, observatorios, museos, etc.), es deseable que estas se encuentren clasificadas dentro de los primeros 50 lugares del Ranking de Instituciones No Académicas² por sub-área OCDE, según información publicada por ANID el año 2024 a partir de datos proporcionados por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics). **Las instituciones no académicas ubicadas en los primeros 50 lugares por sub-área OCDE recibirán automáticamente el puntaje máximo de 5 puntos.**

[Para mayor información sobre el puntaje asociado a las instituciones de destino, revisar la página web del concurso.](#)

¹ Nómina de **instituciones académicas** por sub-área OCDE elaborada por ANID según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2018-2022.

² Nómina de **instituciones NO académicas** por sub-área OCDE elaborada por ANID según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) para el quinquenio 2018-2022.

- 4.6. Una vez seleccionado/a, de manera excepcional ANID, podrá autorizar que se sustituya la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia, por una sola vez y antes de la firma del convenio, siempre y cuando el/la seleccionado/a cumpla los siguientes requisitos:
- 4.6.1. Encontrarse aceptado/a incondicionalmente en esta nueva preferencia y que ésta sea de la misma sub-área OCDE de estudios evaluada en la respectiva convocatoria. No se aceptarán cambios en la propuesta investigativa y dicho cambio de institución no podrá afectar la calidad de la propuesta investigativa.
 - 4.6.2. Que la nueva institución de destino sea de un nivel igual o superior a la opción presentada al momento de la postulación, en términos de puntajes asignado, para lo cual se utilizará el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE y el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE elaborados por ANID a partir de información proporcionada por Web of Science (WOS, Clarivate Analytics) publicados el año que se presente la solicitud de sustitución

De no cumplir con los criterios antes indicados, la ANID no considerará procedente el cambio a esta nueva preferencia. En este caso el/la seleccionado/a deberá firmar el convenio de beca con la opción inicial, o de lo contrario se declarará sin efecto la adjudicación de la beca.

- 4.7. El plazo total de la beca no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, contados desde el ingreso del/de la becario/a al postdoctorado. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la finalización del postdoctorado según el hito que suceda primero.

Los/as becarios/as deberán informar por escrito a la ANID la fecha de finalización del postdoctorado y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia. En caso de que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a dicha fecha, los/as becarios/as deberán restituir dichos fondos a la ANID, en las condiciones que este Servicios establezca.

- 4.8. Los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha de la adjudicación del concurso o la indicada en convenio de beca si la fecha de inicio de estudios fuere posterior a la adjudicación, los cuales serán pagados, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el mencionado convenio.
- 4.9. Quienes sean adjudicados con la beca deberán iniciar o continuar el Postdoctorado, en las fechas establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5.
- 4.10. Es obligación del/de la seleccionado/a conocer los requisitos para la obtención de la visa, así como las leyes migratorias del país de destino donde desean realizar sus estudios
- 4.11. Si el programa de postdoctorado excede la duración de la beca, aquello no exime a los/as becarios/as del cumplimiento oportuno de las obligaciones de la subvención, por lo que el plazo de exigibilidad de éstas se computa desde el término de la beca.

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- 5.1. Podrán postular al presente concurso quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1.1. Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva vigente en Chile.
- 5.1.2. Poseer el grado académico de Doctor.
- 5.1.3. Estar aceptado/a en una universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia para iniciar o continuar el Postdoctorado.

Los/as postulantes deberán estar en posesión del grado académico de doctor y acreditarlo así en el momento de la postulación. Será declarado fuera de bases quien no acredite la posesión del grado académico de doctor del modo que indican las presentes bases, de modo tal que no se aceptará documentación que no señale expresamente tal circunstancia³.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

6. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de esta beca:

- 6.1 Las personas que hayan percibido una Beca Chile o una administrada por la ANID, incluidas las becas reguladas por el artículo 27 de la ley N° 19.595, por el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1999, del Ministerio de Planificación Cooperación y en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación, para la **obtención de un grado académico o certificado igual o superior al que postulan**⁴.

Con todo, respecto de quienes hayan percibido una beca administrada por la ANID para la realización de un doctorado, podrán realizar un postdoctorado con una beca regulada por el reglamento de BECAS CHILE, pero quienes hayan percibido una Beca Chile para la realización de un postdoctorado no podrán recibir con posterioridad ningún tipo de financiamiento regulado por el aludido reglamento.

Se encuentran en la hipótesis del numeral 6.1 aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de postdoctorado, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de ésta, independientemente si han terminado satisfactoriamente sus estudios o han sido eliminados o abandonaron sus programas de postdoctorado. Así las cosas, no pueden ser beneficiario con una beca de POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024, aun cuando restituyan los fondos otorgados en una beca anterior de postdoctorado.

No se encuentran en la hipótesis del numeral 6.1, y pueden ser beneficiarios de una nueva en el marco de la Beca de CONCURSO BECAS DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024, aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de postdoctorado, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, y que cuenten con un acto administrativo de la ANID que declare extinguida sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor, y que hayan restituido la totalidad de los

³ Por vía ejemplar, documentos emitidos por las universidades que contengan expresiones tales como, "ha cumplido con todos los requisitos para obtener el grado de doctor" o "el grado académico de doctor se encuentra en trámite" **No** son documentos que acreditan la posesión del grado académico de doctor.

⁴ Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12211/2019 de la Contraloría General de la República.

fondos otorgados en dicha beca de postdoctorado⁵.

- 6.2 Los que mantengan deudas o compromisos con las entidades ejecutoras derivadas de su situación de becario. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, correspondientes sólo a periodos de retorno y/o retribución previa autorización de la entidad ejecutora.
- 6.3 Ningún seleccionado de Becas Chile podrá ser beneficiario en forma simultánea de más de una Beca Chile.
- 6.4 La incompatibilidad señalada en el numeral 6.1 será verificada por ANID durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar, la postulación será declarada fuera de bases.

En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada. Si no puede ser subsanada la incompatibilidad, su adjudicación será declarada sin efecto.

- 6.5 La incompatibilidad señalada en el numeral 6.2 será verificada por ANID al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad su adjudicación será declarada sin efecto.
- 6.6 Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas en los numerales 6.1 y 6.2 precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

7. POSTULACIÓN A LA BECA

- 7.1. Las postulaciones al concurso deberán efectuarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la [página web de la ANID](#). Cada postulante sólo podrá **enviar una postulación al presente concurso, por lo que cualquier persona que envíe más de una, serán declaradas fuera de base todas sus postulaciones.**
- 7.2. El/la postulante deberá utilizar los formularios disponibles en el Sistema de Postulación en Línea establecidos por la ANID. Cada documento incluido en las postulaciones en línea deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
Dichos documentos deben ser emitidos en **idioma español o inglés únicamente**, por lo que documentos en otros idiomas deben acompañarse con traducciones oficiales⁶, es decir, el documento original debe incluirse en la postulación junto con la traducción.

Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial, serán declarados fuera de bases.

⁵ Para efectos del presente concurso, la restitución aludida incluye a aquellos becarios/as que han suscrito convenio de pago.

⁶Para efectos de las presentes bases se entenderá por traducción oficial aquellas traducciones emitidas por personas o funcionarios o instituciones, de cualquier país, que posean las competencias para ello, o aquellas emitidas por las universidades o centros de idioma. No se aceptarán documentos emanados del propio postulante.

7.3. No se considerarán como válidos correos electrónicos para acreditar la documentación exigida en los numerales 7.8, 7.9 y 7.10. En caso de presentarse un correo electrónico, dicho archivo no será considerado válido para la admisibilidad, ni para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases o en la evaluación, de corresponder.

7.4. Una vez recibida la postulación en línea en la ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos.

En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación

7.5. Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de postulación, admisibilidad, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.

7.6. La ANID declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa postulación, de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.

7.7. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

7.8. **Documentos de Postulación Obligatorios:** Los documentos de postulación que se detallan en el presente numeral se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de "Fuera de Bases". Se deben presentar todos los documentos que se indican a continuación. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que la postulación pueda ser declarada fuera de bases. La documentación solicitada será la siguiente:

7.8.1. **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.

7.8.2. **FORMULARIO DE CURRÍCULUM VITAE**, disponible en formato electrónico en el sistema de postulación en línea.

7.8.3. **COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA⁷ por ambos lados O PASAPORTE.**

Los documentos señalados precedentemente son obligatorios; sin embargo, si dichos documentos no indican expresamente el género femenino/mujer o masculino/hombre o no binario, o X u otro, deberán acompañar documentación adicional emitida por la

⁷ No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.

autoridad competente, que lo acredite. Lo anterior, con el objeto de establecer lo señalado en el numeral 10.2.

- 7.8.4. **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA⁸ DEFINITIVA EN CHILE⁹**, solo en el caso de postulantes extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por el Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y debe mencionar, **EXPRESAMENTE**, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra **VIGENTE**. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad al 01-06-2023.
- 7.8.5. **COMPLETAR LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA**, disponible en el [Currículum de Postulación](#). Esta información no será considerada para el proceso de evaluación.
- 7.8.6. **COPIA DEL CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR¹⁰**.
- 7.8.7. **DOCUMENTO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD CENTRO DE INVESTIGACIÓN U OTRA INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN EXTRANJERA DE EXCELENCIA, QUE ACREDITE QUE EL POSTULANTE DESARROLLARÁ O SE ENCUENTRA DESARROLLANDO UN POSTDOCTORADO EN DICHA INSTITUCIÓN**

Para que este documento sea considerado admisible, deberá contener los siguientes elementos:

1. Nombre o firma o dependencia o cargo de quien lo emite
2. Logo o timbre o individualización de la institución de destino.

Este documento debe haber sido emitido durante el año 2024. No se aceptarán documentos emitidos con anterioridad

Adicionalmente, es recomendable, para efectos de evaluación y no de admisibilidad, que en la carta se indique el nombre del/de la tutor/a o grupo de investigación al cual se integrará o se encuentre participando el/la postulante. Esto podrá ser considerado por los/as evaluadores/as durante el proceso de evaluación (ver instructivo de evaluación).

NOTA: De citarse claramente en la carta más de una institución extranjera en la que se realizará el Postdoctorado, se considerará el mejor puntaje en la sub-área OCDE respectiva, según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024 y Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2024. Lo anterior, cobra relevancia para la asignación de puntaje parametrizado en el criterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado", de acuerdo con el numeral 9.4.

⁸ En términos de la nueva Ley N° 21.325 sobre MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA debe entenderse referida a la residencia definitiva.

⁹El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra VIGENTE. Cuando esta información no se exprese, la postulación será declarado Fuera de Bases.

¹⁰ Por vía ejemplar, documentos emitidos por las universidades que contengan expresiones tales como, "ha cumplido con todos los requisitos para obtener el grado de doctor" o "el grado académico de doctor se encuentra en trámite" **No** son documentos que acreditan la posesión del grado académico de doctor.

- 7.8.8. **PROYECTO, PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE LA INVESTIGACIÓN POSTDOCTORAL**, según formato de la ANID disponible en la página web del concurso.
- 7.8.9. **CERTIFICADO DE VERACIDAD** el cual consiste en una declaración ante la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID. Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.
- 7.9. **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OPCIONALES PARA EVALUACIÓN:** Adicionalmente, el/la postulante podrá presentar los siguientes documentos, los cuales serán considerados en la etapa de evaluación:
- 7.9.1. **CERTIFICADO DE CALIFICACIONES OBTENIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL DOCTORADO, YA SEA NOTA FINAL (TESIS, DEFENSA DE TESIS) O CONCENTRACION DE NOTAS. Dicho certificado debe estar suscrito por la autoridad competente.** Este documento será considerado en la etapa de evaluación.
- 7.9.2. **INFORMACIÓN QUE ACREDITE LA EXCELENCIA DEL POSTDOCTORADO¹¹.** Esta información podrá ser utilizada por los Comités de Evaluación como insumo para valorar aquellos Postdoctorados a realizar en:
- 7.9.2.1. Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.
- 7.9.2.2. Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones **No** Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.
- Toda información de postdoctorados impartidos por instituciones que no se encuentren dentro de las ubicaciones del ranking en los términos señalados en los numerales 7.9.2.1 y 7.9.2.2, no será considerada para efectos de evaluación (leer con detenimiento el Anexo II del Instructivo de Evaluación).
- 7.9.2.3. PORTAFOLIO ARTÍSTICO para la evaluación de la Creación Artística en el Subcriterio 1.3 Desarrollo de Actividades de Investigación. Para más información revisar Anexo II: Instructivo de Evaluación, sección III. Rúbricas. Uso exclusivo para las áreas de: arte, diseño, arquitectura, urbanismo. Si una postulación de un área distinta a las mencionadas presenta un documento en esta sección del Sistema de Postulación en Línea, no será considerado en la evaluación.
- 7.10. **QUIENES DESEEN ACCEDER A LAS BONIFICACIONES ADICIONALES EN EL PUNTAJE FINAL**, de acuerdo con lo estipulado por el numeral 9.6 de las presentes bases, deberán presentar:
- 7.10.1. **CERTIFICADO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)** u órgano competente en otros países, para postulantes que pertenezcan a una etnia indígena.
- 7.10.2. **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación u

¹¹ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato la ANID, para acreditar calidad y excelencia del Postdoctorado, disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en la web de ANID.

órgano competente en otros países, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

- 7.10.3. **HABER OBTENIDO EL GRADO DE DOCTOR EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.8.6).
- 7.10.4. **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

Aquellos/as que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.6, deberán presentar los documentos señalados en los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.10.4, según corresponda.

8. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

- 8.1 Una vez terminado el período de postulación al concurso, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si estas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- 8.2 Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación. En caso contrario serán declaradas "fuera de bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- 8.3 Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.
- 8.4 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error durante el proceso de postulación, se considerará causal para que la postulación sea declarada "fuera de bases".
- 8.5 En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.
- 8.6 Por el hecho de postular al presente certamen, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de

verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra.

9. EVALUACIÓN

9.1 Aquellas postulaciones que no cumplan con uno o más de los requisitos establecidos en el numeral 5, referente a los requisitos obligatorios de postulación, no entreguen uno o más documentos señalados en el numeral 7.8, o bien no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases serán declarados "Fuera de Bases" y no pasarán a la Etapa de Evaluación.

9.2 Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.2.1 **Componentes parametrizados:** De acuerdo con lo establecido en la glosa 07 y 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

9.2.1.1 Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado.

La información relativa a los numerales 9.2.1, se encuentra disponible en la página web de [ANID](#).

NOTA: Los evaluadores podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024 y las instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2024, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo II de las mismas, y a lo instruido en la glosa 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

9.2.2 **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos de la Subdirección de Capital Humano son evaluados de acuerdo con la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación y más sobre el proceso de evaluación, visite la [página](#) web de ANID.

Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar en su Postdoctorado, según clasificación Web of Science (WOS)¹². Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por ANID en el Sistema de Postulación en Línea. Sin embargo, **será facultad del Evaluador/a de Área del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y el Comité de Evaluación más apropiados, en caso que corresponda, reasignar tanto la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia y/o reasignar el sub-área OCDE**. El/la Evaluador/a de Área deberá fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, propuesta de investigación, entre otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

Se debe tener en cuenta que en la eventualidad de que la postulación sea reasignada a un nuevo Comité de Evaluación o dentro del mismo Comité se reasigne a una nueva sub-área OCDE, el puntaje asociado a la institución de destino podría variar. Por lo tanto, el puntaje para el criterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado" podría variar en función del cambio de la nueva sub-área OCDE propuesta por el respectivo Comité de Evaluación. Tenga presente que cada institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.

- 9.3 Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación en el numeral 9.4 y el ANEXO N° II de las presentes bases concursales. El significado de los puntajes se indica a continuación:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

- 9.4 Los criterios, subcriterios de evaluación, Ítems y sus correspondientes ponderaciones serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SUS PONDERACIONES	SUBCRITERIO	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos y/o	Antecedentes Académicos	No parametrizado	10%

¹² Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar [la página web de ANID](#)

trayectoria y/o experiencia laboral del/de la postulante. 40%	Doctorado		
	Desarrollo Docente y trayectoria laboral	No parametrizado	15%
	Desarrollo de actividades de investigación	No parametrizado	15%
Proyecto de Investigación, los objetivos y las razones en que el/la candidato/a funda la postulación. 45%	Proyecto de investigación, plan de trabajo y cronograma	No parametrizado	30%
	Declaración de Intereses	No parametrizado	5%
	Retribución del/de la postulante con perspectiva territorial.	No parametrizado	10%
Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado. 15%	Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado.	Parametrizado ¹³	15%

NOTA: Para efecto de la evaluación de trayectoria y/o experiencia laboral sólo se considerarán aquellos antecedentes relacionados con docencia e investigación.

- 9.5 Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen.
- 9.6 Se agregará una bonificación adicional al puntaje final obtenido en la evaluación a las postulaciones que, mediante los documentos indicados en los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3 y 7.10.4 acrediten debidamente una o más de las siguientes características:
- 9.6.1 Los/as postulantes pertenecientes a etnias indígenas (0,1 puntos).
- 9.6.2 Los/as postulantes que posean alguna discapacidad (0,1 puntos).
- 9.6.3 Los/as postulantes que hayan acreditado la obtención del grado de Doctor en una región de Chile distinta a la Región Metropolitana en conformidad con el numeral 7.8.67.8.6 (0,1 puntos).
- 9.6.4 Los/as postulantes que acrediten haber sido beneficiarios/as de una beca de reparación para sus estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación (0,1 puntos).

10. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- 10.1 El Comité de Selección, sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación, propondrá a la ANID una lista de seleccionados/as y, por

¹³ Ver Nota del numeral 9.2.1.

consiguiente, la propuesta del número de becas a otorgar. Dicha lista de seleccionados consiste en una prelación de mérito académico fundada en los puntajes finales obtenidos por los/as postulantes, indicándose un puntaje de selección.

- 10.2 El Comité de Selección, en base a las propuestas presentadas por los Comités de Evaluación por área, propondrá el listado final de los/as seleccionados/as a ANID, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores, la paridad de género de las/los seleccionadas/os y la excelencia académica de los/as postulantes.

Para efectos del presente concurso, se entenderá la paridad de género como una medida de equidad para disminuir la brecha de participación de mujeres, donde la selección tienda a que, al menos, la mitad de las personas seleccionadas sean mujeres y la otra mitad sean hombres ¹⁴⁻¹⁵ - .

Para la determinación de la paridad de género se tendrá en cuenta el sexo registral indicado en la cédula de identidad chilena o pasaporte u otro documento (ver numeral 7.8.3), entendiéndose que corresponde a las mujeres el sexo registral femenino y a los hombres el sexo registral masculino. Así las cosas, la selección contará con un puntaje de corte para las mujeres y un puntaje de corte para hombres, con el objeto de que la adjudicación del certamen tienda a la paridad, siempre considerando la excelencia académica de los/as seleccionados/as. En el caso de las personas cuyos documentos de identidad indiquen que su género no corresponde a ninguno de los mencionados (mujer u hombre), se entenderán que conformarán las nóminas del género con menor puntaje de selección.

No se aplicará la paridad de género cuando del análisis para determinar la selección se verifique que resultarán seleccionadas más de un 50% de mujeres, en tal caso, el concurso contará con un solo puntaje de corte el cual incluirá a hombres y mujeres.

- 10.3 Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se le otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
- 10.4 Los resultados del presente concurso se publicarán en la página web de ANID.
- 10.5 La condición de becario/a y los beneficios asociados, quedarán supeditados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de beca suscrito por el/la seleccionado/a y la ANID.
- 10.6 Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, la ANID notificará a los/as postulantes declarados fuera de bases, los/as seleccionados/as y los/as no seleccionados/as

¹⁴ En conformidad con el artículo 2º, inciso final, del Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, faculta a ANID para que "Las bases concursales que elaboren las entidades ejecutoras, podrán priorizar disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés". Por su parte la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, glosa 07 y 10, dispone que las becas Chile se otorgarán en conformidad con el citado reglamento.

¹⁵ Tener presente, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, promulgado por el Decreto 789/89, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N°12/2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; lo recomendado por la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, adoptadas el 15 de septiembre de 1995 por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, aprobada por los Estados miembros de la CEPAL en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

del resultado de su postulación, en conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 664, y sus modificaciones, del año 2008, del Ministerio de Educación. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

- 10.7 Sin perjuicio de lo anterior y por razones de eficiencia, a los/as seleccionados/as que fueron notificados por carta certificada, se les comunicará tal condición mediante el correo electrónico señalado en la postulación y éstos/éstas podrán aceptar o rechazar la beca a través del [Sistema de Postulación en Línea](#)
- 10.8 Los/as postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- 10.9 Este concurso no contempla lista de espera.
- 10.10 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta u otra beca administrada por la ANID.
- 10.11 Todo/a aquel/aquella interesado/a podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/éstas tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante la ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- Dirigido a la ANID.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/éstas tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público/a de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la ANID en oficinadepartes@anid.cl. No se aceptarán recursos que ingresen a otra casilla electrónica.

11. FIRMA DEL CONVENIO, PAGARÉ Y DECLARACIÓN JURADA¹⁶.

Los/as seleccionados/as, para ser beneficiarios de la beca, deberán:

- 11.1 **Firmar un convenio de beca con la ANID**, donde se estipularán las siguientes condiciones, entre otras:

- 11.1.1 Los **derechos y obligaciones** de las partes.
- 11.1.2 La fecha de inicio y término del **Postdoctorado**.
- 11.1.3 La fecha de inicio y término de la **beca de Postdoctorado**.

En el caso que el/la becario/a se encuentre fuera del país, se deberá firmar dicho convenio en el consulado de Chile respectivo o por su mandatario en Chile.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la ley N°21.389.

- 11.2 **Las personas beneficiarias deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile o cónsul chileno/a en el extranjero** que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya un mandato irrevocable que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. El mandato estará incluido en el texto del pagaré, formando un todo indivisible.

El pagaré, en formato ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece

¹⁶ Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.3 **Otorgar mandato por escritura pública** que designe a una persona domiciliada en Chile capaz de comparecer en juicio a efectos de ser notificada judicialmente en su nombre, la que también deberá suscribir tal documento o, en su defecto, suscribir un documento distinto aceptando tal designación. El referido mandato no podrá ser revocado sin el consentimiento de la ANID.

11.4 **Presentar una declaración jurada ante Notario/a Público/a de Chile o Cónsul chileno/a en el extranjero**, según formato entregado por la ANID disponible en el Sistema de Postulación en línea o [en su página web](#), certificando:

11.4.1 No posee alguna de las incompatibilidades señaladas en el numeral 6.

11.4.2 Se compromete a cumplir con todas las condiciones y obligaciones que le impone la beca, establecidas en el reglamento que regula BECAS CHILE, las presentes bases concursales y convenio de beca.

11.4.3 Para efectos de recibir los beneficios respectivos, si correspondiere, se compromete a residir junto con sus hijos/as menores de 18 años y/o cónyuge o conviviente civil en el extranjero durante el desarrollo del Postdoctorado, si correspondiere, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en las presentes bases.

En la declaración jurada se señalará la fecha de inicio y término del programa de postdoctorado, como así mismo la fecha de inicio y término de la beca.

11.5 Hacer entrega de carta de aceptación definitiva e incondicional al POSTDOCTORADO o certificado con fecha de inicio del postdoctorado en caso de que lo haya iniciado, según corresponda, al momento de la firma del convenio con la ANID, emitida por una autoridad competente de la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia. Dichas cartas deberán indicar la **fecha de inicio y término del postdoctorado** y la información contenida en ellas deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases, en caso de que el/la adjudicatario/a no acredite la documentación requerida se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.

Para efectos de hacer efectiva la asignación del cónyuge o conviviente civil e hijos/as menores de 18 años, el/la becario/a deberá adjuntar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre de éste. En el caso de que el matrimonio o unión civil se efectuó en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile. Ver las condiciones señaladas en los numerales 12.3.5 y 12.3.6.

11.6 Antes de la firma de convenio, la ANID verificará la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases concursales y si el/la seleccionado/a no posee ninguna incompatibilidad para ser beneficiario/a. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la selección y adjudicación de la beca.

11.7 En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las

presentes bases o que la documentación e información presentada es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de esta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. BENEFICIOS

- 12.1. Las asignaciones de manutención mensual se otorgarán a partir del día en que se inicie la beca y se pagarán hasta el día en que ésta termine, de manera que para el primer y último mes sólo se pagarán las asignaciones en proporción a los días que correspondan. Lo anterior, no se aplicará a las demás asignaciones las cuales se pagarán íntegramente, las que en todo caso sólo corresponderán mientras la beca se encuentre vigente.
- 12.2. Los/las becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule la ANID para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca. Esto incluye la obligación por parte de los/las becarios/as, de enviar a la ANID la información de una cuenta bancaria unipersonal a nombre del/de la becario/a, en Chile o el extranjero.
- 12.3. La Beca de Postdoctorado en el extranjero contempla los siguientes beneficios:
 - 12.3.1. Un pasaje de ida, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la beneficiario/a en Chile hasta la ciudad donde corresponda que el/la beneficiario/a inicie su postdoctorado, y un pasaje de retorno a Chile, en clase económica al término del programa de postdoctorado, tanto para el/la becario/a, como para su cónyuge o conviviente civil e hijos/as, cuando corresponda y de acuerdo a las disposiciones legales sobre migración de cada país de destino.

No corresponderá la entrega del pasaje de ida en el caso que el/la becario/a, o él/ella con su familia tengan residencia en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
 - 12.3.2. Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos). Este beneficio sólo será efectivo para aquellos/as becarios/as que requieran la beca por un periodo mínimo de un año. No corresponderá la entrega de este beneficio en el caso que el/la becario/a se encuentre residiendo en el extranjero antes de la adjudicación del concurso.
 - 12.3.3. Asignación de manutención mensual para el/la becario/a durante la duración efectiva del postdoctorado, correspondiente al país y ciudad de destino, renovable anualmente hasta un máximo de dos (2) años contado desde el inicio del postdoctorado. Los montos de las asignaciones de manutención se encuentran establecidos en el Anexo I de las presentes bases.

Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron su investigación de postdoctorado financiado con la beca.

- 12.3.4. Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 12.3.5. Asignación de manutención mensual por el/la cónyuge o conviviente civil, de acuerdo con el monto establecido en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso de que ambos cónyuges o convivientes civiles ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. En caso de que el/la becario/a contraiga matrimonio o celebre un acuerdo de unión civil con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/ésta deberá informar dicha situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 12.3.3, y por el tiempo que éste declare su compañía con el cónyuge o conviviente civil.
- 12.3.6. Asignación de manutención mensual por cada hijo/a menor de 18 años, de acuerdo con el monto establecido en el Anexo I de las presentes bases, por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso de que ambos padres ostenten la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos percibirá esta asignación. En caso de que el/la becario/a tenga un hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/ésta deberá informar sobre dicha situación a la entidad ejecutora con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/a la becario/a, según el numeral 12.3.3, y por el tiempo que éste declare su compañía con el/la hijo/a menor de 18 años.
- 12.3.7. Prima anual de seguro médico para el/la becario/a por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos), en la cual podrá incluir como cargas a los/as hijos/as y cónyuge o conviviente civil que convivan con éste en el país de destino.
- 12.3.8. Asignación única de regreso por un valor de hasta US \$500 (quinientos dólares americanos).
- 12.3.9. Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por seis meses en total, para lo cual deberán informar dicha situación a la ANID presentando certificado de gravidez con el objetivo de evaluar si se dan las condiciones exigidas en este numeral para percibir el beneficio. Este beneficio sólo podrá solicitarse en el caso que la becaria se encuentre embarazada durante la vigencia de la beca. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca.
- 12.3.10. Para recibir los beneficios relativos a cónyuge o conviviente civil e hijos/as el/la becario/a deberá entregar el respectivo certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil y/o el certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre de éste. En el caso de que el matrimonio o unión civil se efectuó en el extranjero, deberá acreditar este hecho a través del respectivo certificado del Registro Civil de Chile.
- 12.3.11. En el caso de aquellos/as becarios/as que contraigan matrimonio o celebren acuerdo de unión civil o tengan hijos/as durante el goce de la beca, podrán solicitar los beneficios correspondientes solo durante la vigencia de la beca.

Nota 1: La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro adicional por la ANID.

Nota 2: El pasaje de ida y retorno para cónyuge o conviviente civil e hijos/as, la asignación de manutención por cónyuge o conviviente civil e hijos/as y la extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal **serán otorgados solamente** a aquellos/as becarios/as cuya **duración de la beca sea igual o superior a los DOCE (12) meses.**

Con la finalidad de hacer uso de los beneficios que puedan ser otorgados por contrapartes internacionales, el/la postulante deberá entregar sus antecedentes a las instituciones que correspondan.

13. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A.

- 13.1. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la ANID.
- 13.2. Tramitar la obtención de la visa, para sí y sus dependientes, si correspondiere.
- 13.3. Iniciar o continuar el postdoctorado en las fechas que a continuación se indican:
 - 13.3.1. Quienes prosiguen su postdoctorado: deberán continuar en el tiempo cumpliendo con su cronograma regular.
 - 13.3.2. Quienes iniciarán su postdoctorado: deberán hacerlo como máximo hasta el 30 de septiembre de 2025.

La ANID podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar el inicio de la investigación postdoctoral en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

- 13.4. Realizar su programa de Postdoctorado bajo las condiciones para el financiamiento de la beca, establecidas en las presentes bases.
- 13.5. Los/as becarios/as deberán cumplir con los mecanismos que estipule la ANID para hacer efectivos los pagos de los beneficios asociados a la beca.
- 13.6. Aprobar en tiempo y forma el Postdoctorado que lo lleven al término exitoso del mismo; sin perjuicio de poder quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que deberá ser analizada por la ANID. En cumplimiento de lo anterior, el /la becario/a deberá mantener una conducta académica acorde a las exigencias impuestas por el Postdoctorado.
- 13.7. En caso de que la beca de postdoctorado se extienda por más de 12 meses, deberá remitir en la oportunidad que ANID establezca, para efectos de solicitar la renovación de su beca, documentación emitida por la institución de destino o informe de avance de su programa, visada por la autoridad competente, así como otros documentos que la ANID determine.

La ANID podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar un nuevo plazo para la presentación de dichos documentos.

- 13.8. Remitir anualmente, si correspondiere, una declaración jurada ante notario/a o cónsul del país donde lleve a cabo su Postdoctorado en el extranjero, según corresponda de acuerdo con la naturaleza de la beca, donde declara estar residiendo junto a sus hijos/as menores de 18 años y cónyuge o conviviente civil.

13.9. Informar a la ANID en caso de ausencia del país donde está realizando su Postdoctorado por motivos académicos, de investigación o trabajos de campo. En tal caso deberá:

13.9.1. Informar a la brevedad por escrito a la ANID si la ausencia es superior a 30 (treinta) días y menor a 3 (tres) meses, adjuntando la justificación del/de la director/a de la entidad de investigación o profesor/a patrocinante/tutor/.

13.9.2. Solicitar a la brevedad la autorización a la ANID si la ausencia es por tres meses o más. La solicitud de autorización deberá ser justificada igualmente por el/la director/a de la entidad de investigación o profesor/a patrocinante/tutor/a.

13.10. Informar a la entidad ejecutora sobre situaciones de salud que aquejen le a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que la ANID determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de la beca podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento y, en tal caso, se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

En caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, la ANID estará facultado para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminuciones de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que aquejen al/a la becario/a o a quienes estén bajo su cuidado. En tal caso se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

13.11. Obtener la correspondiente certificación de la universidad, centro de investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia que dé cuenta del término exitoso de su Postdoctorado. Dicha certificación deberá obtenerse en un plazo máximo de **DOS (2)** años una vez terminada la beca.

13.12. La ANID, excepcionalmente y sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes, podrán aceptar solicitudes por parte de los/as becarios/as para sustituir sus preferencias de postulación; cambios de universidades, instituciones educacionales, y/o centros de investigación; cambios de programas de estudios; suspensión de la beca, con o sin beneficios; prórrogas de beca para iniciar estudios; prórrogas de retorno y retribución; prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones, término anticipado en caso de fuerza mayor o caso fortuito sin restitución de fondos.

La autorización de cambio de institución no podrá exceder el plazo máximo de duración de la beca, es decir la suma del periodo del programa ya cursado y el nuevo programa no podrá exceder los 24 meses. Cualquier cambio de institución deberá cumplir con los mismos requisitos y condiciones del numeral 4.6.1 y 4.6.2 de las presentes bases concursales.

Para autorizar el cambio de institución la nueva opción deberá corresponder a la misma área de estudios presentada en la postulación. No se aceptarán cambios en la propuesta investigativa y dicho cambio no podrá afectar la calidad de ésta.

- 13.13. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

14. RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN.

- 14.1. El/la becario/a deberá retornar a Chile en un plazo no mayor a **DOS (2)** años contados desde la **fecha término de la beca** señalada en el respectivo convenio, situación que deberá acreditarse mediante un certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI).
- 14.2. Una vez que el/la becario/a haya retornado a Chile, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes periodos:
 - 14.2.1. Becarios/as que residen en la Región Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
 - 14.2.2. Becarios/as que residen en regiones distintas a la Metropolitana deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo periodo de duración de la beca.

Todos/as los/as becarios/as deberán acreditar el retorno y permanencia en Chile mediante el Certificado de viajes emitido por Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional u oficinas del Departamento o Sección de Extranjería de Policía de Investigaciones (PDI), el cual deberá ser remitido a la ANID en la oportunidad que está determine.

Además, en el caso de los/as becarios/as que residan en regiones distintas a la Metropolitana deberán remitir a la ANID la documentación requerida por ésta y en la oportunidad que ésta determine.

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la documentación señalada, la ANID podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente, incluido declaraciones juradas. Asimismo, la ANID podrá solicitar información a todas las entidades del sector público con el objeto de comprobar la permanencia del/de la becario/a en Chile.

En caso de que los/as becarios/as retornen a residir en Chile antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, se entenderá que renuncian al plazo restante para retornar.

- 14.3. Asimismo, podrán suspender su periodo de retorno y/o retribución quienes habiendo estudiado con una beca regulada por el Decreto Supremo N°664/2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, prosigan a un doctorado o a un postdoctorado con recursos propios o con una beca distinta a la regulada en el citado reglamento, ya sea inmediatamente después de terminada su BECA CHILE o durante su periodo de retribución en Chile. En tal caso, los/as becarios/as que realicen un doctorado o un postdoctorado que hayan financiado su estadía en el extranjero con recursos propios o con una beca distinta a la regulada por el reglamento de BECAS CHILE deberán retornar a Chile dentro del plazo de ocho y cuatro años, respectivamente, contados desde el inicio del doctorado o postdoctorado,

término a partir del cual deberán iniciar su periodo de retribución correspondientes a sus obligaciones de becario/a de BECAS CHILE.

- 14.4. En el caso que ambos cónyuges o convivientes civiles estén beneficiados con una BECA CHILE, pero con fechas de finalización de estudios distintas, el retorno y/o la retribución de ambos se pospondrá, previa autorización de la entidad ejecutora correspondiente, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 664/2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación, relativo al cónyuge o conviviente civil cuya beca haya concluido última.
- 14.5. Serán autorizados a suspender su periodo de retorno y/o retribución los/as becarios/as cuyos cónyuges o convivientes civiles se vean afectados por funciones que les sean encomendadas por el Estado y que por ello deban desempeñarse fuera de Chile. En tal caso, deberá retornar a Chile una vez que el cónyuge o conviviente civil concluya dichas funciones.
- 14.6. Finalmente, los/as funcionarios/as del Estado que deben realizar alguna misión encomendada por el Estado dentro o fuera del país se encontrarán autorizados para suspender su beca y/o obligaciones de está. En tal caso, deberá retomar sus estudios y/o retornar a Chile una vez que concluya dichas funciones.
- 14.7. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentemente descritas se procederá en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las presentes bases.

15. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO.

- 15.1. La ANID declarará sin efecto la adjudicación de la beca o el término anticipado de la misma en el caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a se encuentra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 6, no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad por parte de la ANID.
- 15.2. La ANID, a través de las acciones judiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan sus estudios sin estar autorizados por la ANID, abandonen y/o renuncien a su programa de postdoctorado, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.
- 15.3. En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento que regula BECAS CHILE, en las bases concursales correspondientes y en el convenio de beca, la ANID podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/ésta, sin solicitar la restitución de fondos.
- 15.4. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los becarios o a quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID.

En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes judicialmente, de corresponder.

16. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

- 16.1. En caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre el contenido y aplicación de las presentes bases, la ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de éstas, en conformidad con el Decreto 664/2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 16.2. Los/as postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la resolución de selección y adjudicación emitida por la ANID, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.
- 16.3. Los anexos, aclaraciones, notas a pie de página y documentos oficiales de preguntas y respuestas generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en la página web de ANID.

17. CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS

- 17.1. La convocatoria pública para Becas de Postdoctorado en el Extranjero, BECAS CHILE, se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de la ANID.
- 17.2. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página web.
- 17.3. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

PUBLICACIÓN DE BASES E INICIO PROCESO DE POSTULACIÓN	04 de junio 2024
FIN PLAZO RECEPCIÓN POSTULACIONES	09 de julio 2024 13:00 horas (Hora continental de Chile).
FIN PLAZO PARA CONTESTAR LAS CONSULTAS recibidas a través de Ayuda ANID.	02 de julio 2024 14:00 horas (Hora continental de Chile).

Los resultados del presente concurso se publicarán en la página **web de ANID**.

- 17.4. Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.



Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

17.5. El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

18. INFORMACIONES.

- La vía oficial para presentar consultas electrónicas es a través de [Ayuda](#) ANID **Subdirección de Capital Humano.**

**ANEXO I: MONTOS POR CONCEPTO DE MANUTENCIÓN MENSUAL
(Según monto establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo N°664,
del Ministerio de Educación).**

País	Manutención mensual Becario/a US\$	Manutención Mensual Cónyuge o conviviente civil US\$	Manutención mensual por cada hijo/a US\$
Afganistán	1.532	153	77
Albania	1.423	142	71
Alemania	1.562	156	78
Alemania Berlín	1.565	157	78
Alemania Bonn	1.551	155	78
Alemania Hamburgo	1.570	157	79
Angola	1.658	166	83
Antigua y Barbuda	1.568	157	78
Antillas Holandesas	1.974	197	99
Arabia Saudita	1.404	140	70
Argelia	1.498	150	75
Argentina	1.268	127	63
Armenia	1.405	140	70
Australia	1.556	156	78
Austria	1.622	162	81
Azerbaiyán	1.496	150	75
Bahamas	1.676	168	84
Bahrein	1.511	151	76
Bangladesh	1.302	130	65
Barbados	1.495	150	75
Belarus	1.465	147	73
Bélgica	1.596	160	80
Belice	1.403	140	70
Benin	1.605	160	80
Bhutan	1.419	142	71
Bolivia	1.205	120	60
Bosnia y Herzegovina	1.417	142	71
Botswana	1.391	139	70
Brasil	1.552	155	78
Brunei	695	70	35
Bulgaria	1.325	133	66
Burkina Faso	1.509	151	75
Burundi	1.436	144	72
Cabo Verde	1.437	144	72
Camboya	1.258	126	63
Camerún	1.525	153	76
Canadá	1.567	157	78
Canadá Montreal	1.525	153	76
Canadá Ottawa	1.569	157	78
Canadá Toronto	1.607	161	80
Chad	1.699	170	85
China	1.518	152	76
China Hong Kong	1.712	171	86
Chipre	1.446	145	72
Colombia	1.314	131	66
Comoras	1.472	147	74
Congo	1.739	174	87
Corea del Sur	1.561	156	78
Corea del Norte	1.506	151	75
Costa Rica	1.300	130	65
Cote d'Ivoire	1.570	157	79

Croacia	1.543	154	77
Cuba	1.514	151	76
Dinamarca	1.727	173	86
Djibouti	1.497	150	75
Dominica	1.195	119	60
Ecuador	1.249	125	62
Egipto	1.326	133	66
El Salvador	1.346	135	67
Emiratos Árabes Unidos	1.525	153	76
Eritrea	1.374	137	69
Eslovaquia	1.454	145	73
Eslovenia	1.341	134	67
España	1.538	154	77
Estados Unidos	1.496	150	75
Estados Unidos Nueva York	1.700	170	85
Estonia	1.348	135	67
Etiopía	1.509	151	75
Federación de Rusia	1.681	168	84
Fiji	1.390	139	69
Filipinas	1.413	141	71
Finlandia	1.583	158	79
Francia	1.659	166	83
Gabón	1.628	163	81
Gambia	1.440	144	72
Georgia	1.369	137	68
Ghana	1.537	154	77
Granada	1.459	146	73
Grecia	1.502	150	75
Guatemala	1.357	136	68
Guinea	1.360	136	68
Guinea Ecuatorial	1.540	154	77
Guinea Bissau	1.582	158	79
Guyana	1.429	143	71
Haití	1.478	148	74
Honduras	1.404	140	70
Hungría	1.475	148	74
India	1.374	137	69
Indonesia	1.410	141	70
Irán	1.353	135	68
Irak	1.412	141	71
Irlanda	1.556	156	78
Islandia	1.736	174	87
Islas Marshall	1.240	124	62
Islas Salomón	1.420	142	71
Israel	1.407	141	70
Italia	1.621	162	81
Jamaica	1.496	150	75
Japón	2.010	201	101
Jordania	1.337	134	67
Kazajstán	1.453	145	73
Kenya	1.350	135	67
Kirguistán	1.360	136	68
Kiribati	1.599	160	80
Kuwait	1.356	136	68
Lesotho	1.376	138	69
Letonia	1.410	141	70
Líbano	1.498	150	75
Liberia	1.492	149	75
Libia	1.315	132	66
Lituania	1.375	137	69

Luxemburgo	1.602	160	80
Macedonia	1.361	136	68
Madagascar	1.338	134	67
Malasia	1.326	133	66
Malawi	1.380	138	69
Maldivas	1.442	144	72
Mali	1.521	152	76
Malta	1.467	147	73
Marruecos	1.348	135	67
Mauricio	1.296	130	65
Mauritania	1.411	141	71
México	1.429	143	71
Micronesia	1.774	177	89
Moldova	1.447	145	72
Mónaco	1.659	166	83
Mongolia	1.272	127	64
Montenegro	1.428	143	71
Montserrat	1.034	103	52
Mozambique	1.404	140	70
Myanmar	1.355	135	68
Namibia	1.368	137	68
Nauru	1.471	147	74
Nepal	1.383	138	69
Nicaragua	1.366	137	68
Níger	1.465	147	73
Nigeria	1.647	165	82
Noruega	1.750	175	88
Nueva Zelanda	1.209	121	60
Omán	1.302	130	65
Países Bajos	1.571	157	79
Pakistán	1.376	138	69
Panamá	1.317	132	66
Papua Nueva Guinea	1.532	153	77
Paraguay	1.369	137	68
Perú	1.311	131	66
Polonia	1.390	139	69
Portugal	1.457	146	73
Qatar	1.428	143	71
Reino Unido	1.816	182	91
República Árabe Siria	1.340	134	67
República Centroafricana	1.612	161	81
República Checa	1.486	149	74
República Democrática del Congo	1.562	156	78
República Dominicana	1.333	133	67
República Popular Democrática Lao	1.369	137	68
Rumania	1.391	139	70
Rwanda	1.450	145	72
Samoa	1.403	140	70
San Kitts y Nevis	962	96	48
San Vicente y Granadinas	1.369	137	68
Santa Lucía	1.352	135	68
Santo Tomé y Príncipe	1.353	135	68
Senegal	1.459	146	73
Serbia	1.428	143	71
Seychelles	1.482	148	74
Sierra Leona	1.488	149	74
Singapur	1.523	152	76
Somalía	1.109	111	55
Sri Lanka	1.289	129	64
Sudáfrica	1.335	134	67

Sudán	1.624	162	81
Suecia	1.557	156	78
Suiza	1.744	174	87
Surinam	1.325	133	66
Swazilandia	1.375	137	69
Tailandia	1.378	138	69
Tanzania	1.431	143	72
Tayikistán	1.381	138	69
Timor-Leste	1.537	154	77
Togo	1.476	148	74
Tonga	1.445	144	72
Trinidad y Tobago	1.436	144	72
Túnez	1.331	133	67
Turkmenistán	1.636	164	82
Turquía	1.370	137	68
Tuvalu	622	62	31
Ucrania	1.456	146	73
Uganda	1.344	134	67
Uruguay	1.330	133	67
Uzbekistán	1.325	133	66
Vanuatu	1.542	154	77
Venezuela	1.469	147	73
Vietnam	1.364	136	68
Yemen	1.278	128	64
Zambia	1.504	150	75
Zimbawe	1.171	117	59

ANEXO II: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN CONCURSO BECA DE POSTDOCTORADO EN EL EXTRANJERO, BECAS CHILE, CONVOCATORIA 2024.

I.- INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

- a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo con establecido en la glosa 07 y 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:
- Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado.

La información relativa a componentes parametrizados se encuentra disponible en la página web de [ANID](#)

NOTA: Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024 y las instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2024, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo II de las mismas, y a lo instruido en la glosa 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01,

Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

- b) **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos del Programa Formación de Capital Humano Avanzado son evaluados de acuerdo con la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras y centros de investigación.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación visite la web de [ANID](#)

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Evaluador/a de Área, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual designa a los/as evaluadores/as de acuerdo con las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza un panel de evaluación de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la coordinador/a, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva mediante comentarios globales por cada criterio de evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados no llevan asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Escala

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral 9.3 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

EXCELENTE – 5 puntos – La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
MUY BUENO – 4 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
BUENO – 3 puntos – La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.

REGULAR – 2 puntos – La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
DEFICIENTE – 1 punto – La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
NO CALIFICA – 0 puntos – La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

2. Criterios y ponderaciones

Los criterios generales y subcriterios a considerar en la evaluación, según numeral 9.4 de las bases concursales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SUS PONDERACIONES	SUBCRITERIO	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos y/o trayectoria y/o experiencia laboral del/de la postulante. 40%	Antecedentes Académicos Doctorado	No parametrizado	10%
	Desarrollo Docente y trayectoria laboral	No parametrizado	15%
	Desarrollo de actividades de investigación	No parametrizado	15%
Proyecto de Investigación, los objetivos y las razones en que el/la candidato/a funda la postulación. 45%	Proyecto de investigación, plan de trabajo y cronograma	No parametrizado	30%
	Declaración de Intereses	No parametrizado	5%
	Retribución del/de la postulante con perspectiva territorial.	No parametrizado	10%
Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado. 15%	Nivel, calidad y trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de Postdoctorado.	Parametrizado ¹⁷	15%

Nota: Para efecto de la evaluación de trayectoria y/o experiencia laboral sólo se considerarán aquellos antecedentes relacionados con docencia e investigación.

¹⁷ Los/as evaluadores/as podrán participar en la evaluación de las Instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024 y las instituciones ubicadas entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2024, de acuerdo a las presentes bases y a lo indicado en el Anexo II de las mismas, y a lo instruido en la glosa 10, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 230, de la Ley N° 21.640, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales.

III.- RÚBRICAS

Las rúbricas de evaluación señalan los factores que determinan la asignación del puntaje final para cada "Criterio", y tienen el objetivo de orientar la evaluación integral de cada subcriterio que desarrollan los Comités de Evaluación.

Criterio 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y/O TRAYECTORIA Y/O EXPERIENCIA LABORAL DEL/DE LA POSTULANTE.

SUBCRITERIO 1.1: Antecedentes Académicos de Doctorado.

Factores a considerar:

1. Desempeño en el programa de Doctorado. En caso de ser aportadas por el postulante, considere certificado de calificaciones obtenidas durante el desarrollo del doctorado, ya sea nota final (tesis, defensa de tesis) y/o concentración de notas.
2. Considere en su evaluación la disciplina y universidad en que el/la postulante cursó el programa de Doctorado.

SUSCRITERIO 1.2: Desarrollo Docente y trayectoria laboral (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1 y 7.8.2)

Factores a considerar:

1. Actividades de docencia académica, participación docente en laboratorios de investigación, etc.
2. Participación en proyectos o en equipos de trabajo y/o investigación en el sector productivo, educación o en programas de política pública.
3. Participación en actividades I+D+i para el desarrollo de nuevos productos, tecnologías o metodologías.
4. Relevancia, duración de las actividades realizadas, así como también las instituciones donde desarrolló su actividad docente.

SUBCRITERIO 1.3: Desarrollo de actividades de investigación (ver Formulario de Postulación y CV del Postulante; numerales 7.8.1 y 7.8.2)

Factores a considerar

1. Exposiciones en congresos, relevancia de éstas y tipo de participación; relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).
2. Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
3. Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, etc.
4. Participación en publicaciones científicas: cantidad y calidad de publicaciones y su rol en ellas (autor o co-autor); relevancia e impacto de publicaciones (nacional, internacional, internacional reconocida - ISI, SCOPUS, SCIELO, LATINDEX, otros).
5. Solo para las áreas de: arte, diseño, arquitectura, urbanismo, considerar la participación en espacios de crítica o divulgación artística y su relevancia nacional e internacional: a) Crítica (artes visuales, artes escénicas, artes musicales, propuestas interdisciplinarias entre otros), b) Divulgación en medios como: a) Programas de radio o televisión, b) Podcasts, blogs, canales u otros formatos afines en plataformas de internet (YouTube u otras), c) Otros medios.

Criterio 2. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, LOS OBJETIVOS Y LAS RAZONES EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA LA POSTULACIÓN (ver Formulario de Postulación, CV del Postulante, y documento de aceptación al postdoctorado que indique el nombre del/de la tutor/a o grupo de investigación al cual se integrará o se encuentre participando el/la postulante; numerales 7.8.1, 7.8.2 y 7.8.7)

SUBCRITERIO 2.1: Proyecto de investigación, plan de trabajo y cronograma

Factores a considerar:

1. Relevancia de la investigación postdoctoral que plantea el/la postulante en el marco específico de su área de conocimiento.
2. Alcance e impacto de la investigación planteada por el/la postulante, tanto para su formación como para el desarrollo de la disciplina.
3. Claridad en la exposición de los objetivos generales y específicos.
4. Pertinencia de la metodología de investigación propuesta y bibliografía de apoyo.
5. Coherencia del plan de trabajo y factibilidad de su realización.
6. Prestigio del/de la Tutor/a o Grupo de Investigación al cual se integrará o se encuentra participando el/la postulante.

SUBCRITERIO 2.2: Declaración de Intereses

Factores a considerar:

1. El/la postulante fundamenta con claridad los objetivos y las razones por las cuales quiere desarrollar estudios postdoctorales, relacionándolas con su trayectoria y el destino elegido (institución, centro/ departamento/laboratorio, investigadores/as con los que trabajará, etc.).
2. Motivación, competencias y potencial del/de la postulante para desarrollar la investigación postdoctoral.

SUBCRITERIO 2.3: Retribución del/de la postulante con perspectiva territorial.

Factores a considerar:

1. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta
2. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.
3. Retribución e inserción incluye aporte y contribución al desarrollo científico, territorial y social. Entiéndase como aporte territorial a aquella investigación postdoctoral que aporta y/o considera la descentralización en su desarrollo.

Criterio 3. NIVEL, CALIDAD Y TRAYECTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIONAL EXTRANJERA COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ESTUDIO DONDE SE REALIZARÁ EL PROGRAMA DE POSTDOCTORADO.

SUBCRITERIO 3.1: Nivel, Calidad y Trayectoria de la institución educacional extranjera como de los programas específicos de estudio donde se realizará el programa de postdoctorado.

El puntaje correspondiente a esta sección se calculará considerando la valoración de las instituciones académicas de destino en el extranjero respecto de su nivel de producción científica por sub-área OCDE (Ranking **Instituciones Académicas** por sub-área OCDE, versión 2024¹⁸). Del mismo modo, se considerará en la valoración el Ranking **Instituciones No Académicas** por sub-área OCDE, versión 2024¹⁹, para aquellas intuiciones de destino como centros de investigación, hospitales, observatorios, museos, etc. Además, de acuerdo con lo instruido en la Ley de Presupuestos 2024, todas aquellas

¹⁸ Nómina de **instituciones académicas** por sub-área OCDE elaborada por la ANID según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics), quinquenio 2018-2022.

¹⁹ Nómina de **instituciones No académicas** por sub-área OCDE elaborada por la ANID según indicador de productividad científica (Nº de documentos * Factor de impacto) a partir de la fuente de datos InCites de Web of Science (WOS, Clarivate Analytics), quinquenio 2018-2022.

instituciones que no figuren en las primeras 150 posiciones de los Rankings de Instituciones Académicas y No Académicas por sub-áreas OCDE, elaborados por la ANID, serán evaluadas con posterioridad al cierre de las postulaciones por los Comités de Evaluación.

De esta manera, para determinar el puntaje final de las instituciones de destino se procederá de la manera que se indica:

Ranking y puntaje para Instituciones Académicas:

A. Evaluación parametrizada:

- Las Instituciones Académicas ubicadas en los primeros 100 lugares por sub-área OCDE de estudio (39 sub-áreas en total) de acuerdo con Ranking de Instituciones Académicas por sub-áreas de conocimiento OCDE, versión 2024, recibirán **5 (CINCO) puntos**.
- Las Instituciones Académicas posicionadas entre el lugar 100 y la primera Institución chilena ubicada en el ranking por sub-área de estudio (Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2024), recibirán un puntaje decreciente de forma lineal distribuido en el rango **menor a 5 (CINCO) puntos y mayor o igual a 1 (UN) punto**. Se considera en este caso para la asignación de puntajes la cantidad de Instituciones entre el top 100 y la posición de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE, la cual recibirá **1 (UN) punto**.
- Aquellas Instituciones Académicas que se encuentren por debajo de la mejor Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio, recibirán un puntaje igual a **1 (UN) punto**.
- Las Instituciones Académicas que no figuren en los rankings publicados por sub-área OCDE en base a producción científica (Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE, versión 2024), recibirán un puntaje igual a **0 (CERO) puntos**.

El siguiente cuadro resume lo explicado anteriormente:

Posición en Ranking Instituciones Académicas por sub-área OCDE	Puntaje escala 0-5 puntos
Top 1 hasta Top 100	5
Desde Top 101 hasta la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio*	Línea recta con pendiente negativa $Ptje = 5 - \frac{4}{\text{Posición } 1^{\circ} \text{ Institución chilena} - 100} * (\text{Ranking destino} - 100)$
Desde la posición de la primera Institución chilena en cada sub-área OCDE de estudio hasta la última Institución ubicada en cada sub-área OCDE de estudio	1
Instituciones que no figuran en el ranking por sub-área OCDE	0

*El puntaje obtenido a través de la fórmula de cálculo se redondea a la tercera posición decimal.

B. Evaluación no parametrizada:

A partir de lo señalado en la glosa 10 de la Ley de Presupuestos 2024, todas aquellas instituciones extranjeras de destino **que no figuren en las primeras 150**

instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por la ANID, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio, para lo cual seguirán los siguientes parámetros:

Asignación de un **puntaje máximo**: éste será igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.

Asignación de un **puntaje mínimo**: éste será igual al asignado según Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.

Asignación de **1 (UN) punto**: éste será conferido a las instituciones que se ubiquen bajo la posición de la mejor institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.

Asignación de **(CERO) puntos**: éste será conferido a las instituciones que no figuren en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.

Ranking y puntaje para Instituciones NO Académicas (centros de investigación, hospitales, observatorios, museos, etc.):

C. Evaluación parametrizada:

- Las Instituciones NO Académicas ubicadas en los primeros 50 lugares por sub-área OCDE de estudio (39 sub-áreas en total) de acuerdo a Ranking de Instituciones No Académicas por sub-áreas de conocimiento OCDE, versión 2024, recibirán **5 (CINCO) puntos**.
- Las Instituciones NO Académicas posicionadas entre el lugar 50 y la última Institución NO Académica listada en cada sub-área de estudio (Ranking Instituciones No Académicas por sub-área OCDE, versión 2024), recibirán un puntaje decreciente de forma lineal distribuido en el rango **menor a 5 (CINCO) puntos y mayor o igual a 1 (UN) punto**. Este último puntaje (**1 punto**) lo recibirá la última institución ubicada en cada sub-área OCDE.
- Las Instituciones NO Académicas que no figuren en los rankings publicados por sub-área OCDE en base a productividad científica (Ranking Instituciones No Académicas por sub-área OCDE, versión 2024), recibirán un puntaje igual a **0 (CERO) puntos**.

El siguiente cuadro resume lo explicado anteriormente:

Posición en Ranking Instituciones No Académicas por sub-área OCDE	Puntaje escala 0-5 puntos
Top 1 hasta Top 50	5
Desde Top 51 hasta la posición de la última Institución No Académica en cada sub-área OCDE de estudio*	Línea recta con pendiente negativa $Ptje = 5 - \frac{4}{Total\ Instituciones\ Subárea - 50} * (Ranking\ destino - 50)$
Instituciones que no figuran en el ranking por sub-área OCDE	0

*El puntaje obtenido a través de la fórmula de cálculo se redondea a la tercera posición decimal.

D. Evaluación no parametrizada

A partir de lo señalado en la glosa 09 de la Ley de Presupuestos 2024, todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking de sub-áreas OCDE elaborado por la ANID, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio, para lo cual seguirán los siguientes parámetros:

- Asignación de un **puntaje máximo**: éste será igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 en la respectiva sub-área OCDE y según Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.
- Asignación de un **puntaje mínimo**: éste será igual al asignado según Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.
- Asignación de **0 (CERO) puntos**: éste será conferido a las instituciones que no figuren en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2024, publicado por la ANID.

Consideraciones en relación al ranking y puntaje de las instituciones académicas y no académicas de destino

- Se debe destacar que el total de instituciones ranqueadas por sub-área en base a producción científica (Rankings de Instituciones Académicas y No académicas por sub-área OCDE 2024, publicados por la ANID) varía entre 728 y 5.620 instituciones dependiendo de la sub-área considerada y del tipo de institución (académicas o no académicas). La ANID publicará en su sitio Web el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE y el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE de manera completa **con un puntaje parametrizado para cada institución fuera del top 150**. Se debe tener presente que el puntaje que reciben las instituciones ranqueadas por debajo de las primeras 150 instituciones es referencial y podría ser modificado por los Comités de Evaluación, según las facultades que las bases concursales les entregan, en particular las señaladas en las letras B y D precedentes.
- Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la especialidad a desarrollar según clasificación Web of Science (WOS)²⁰. Dicha sugerencia determinará la sub-área OCDE de la postulación para efectos de la evaluación. Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación. Sin embargo, **será facultad del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante determinar la sub-área OCDE de estudios más apropiada y, en caso de que corresponda, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia**.
- Una misma institución de destino puede estar ranqueada en diferentes posiciones dependiendo de la sub-área OCDE examinada. Por lo tanto, se debe tener presente que una misma institución de destino puede tener puntajes distintos dependiendo de la sub-área del conocimiento que se esté examinando.
- Cuando la institución de destino indicada por los postulantes se encuentre entre el lugar 150 y la ubicación de la primera institución chilena en el Ranking de Instituciones Académicas por sub-área OCDE 2024; o bien; cuando la institución de destino indicada por los postulantes se encuentre entre el lugar 150 y la última institución listada en el Ranking de Instituciones No Académicas por sub-área OCDE 2024, ambos publicados por la ANID, los

²⁰ Para conocer las especialidades Web of Science asociadas a cada sub-área OCDE, consultar Metodología Construcción de Ranking y cálculo de puntaje por sub-área OCDE, publicado en el sitio [Web](#).

postulantes podrán presentar información adicional²¹ durante el periodo de postulación que acredite la excelencia del postdoctorado escogido. Esta información podrá ser usada por los Comités de Evaluación para la valorización de las instituciones de destino en el extranjero, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.9.27.9.2. Del mismo modo, los Comités de Evaluación podrán usar información proporcionada por la ANID para tal fin.

- En la evaluación realizada por los Comités de Evaluación se descarta el uso de otros rankings de instituciones tales como Times Higher Education (THE) o el Academic Ranking of World Universities (Shanghai, ARWU), globales o por área, excepto en los casos donde aplica la evaluación no parametrizada.
- La metodología de construcción de los Rankings de Instituciones Académicas y No Académicas por sub-área OCDE basados en productividad científica, versión 2024, se encontrará disponible en el sitio [Web](#).

El detalle del puntaje para alguna institución extranjera en particular podrá ser consultado en los Rankings de Instituciones Académicas y No Académicas por sub-área OCDE, versión 2024, los cuales serán publicados en el sitio [Web](#).

FIN DE TRANSCRIPCIÓN DE BASES

3.- CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitado el presente acto administrativo.

4.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°48/2024, de la ANID, por las razones señaladas en el Memorándum N°10662/2024, de la Subdirección de Capital Humano.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
DIRECTORA NACIONAL
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

E12456/2024

²¹ Para acreditar esta información se sugiere utilizar formulario de información adicional, formato la ANID, para acreditar calidad y excelencia del Postdoctorado, disponible en el Sistema de Postulación en Línea y en la ficha concursal.